



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, , contenidos en la **"Modificación a los datos de registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos"**, consistentes en: **teléfono particular, correo electrónico personal y domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 158/2019/SIPOT**, de fecha **11 de octubre de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente
**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**



Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia
**RECINTO CENTRAL DE RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT**

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

No. de bitácora: 21/HS-0282/08/19

No. de control: 13/19 MTR

Asunto: Modificación de transporte

Puebla, Puebla, a 13 de septiembre del 2019.

LUBYTUMEN DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal
C. Roberto Guillermo Garza Cabello López
PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 26 de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa Lubytumen de México S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Roberto Guillermo Garza Cabello López, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 09 de abril de 2012, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/1390/12 la Autorización No. 21-074-PS-I-03-2012 (autorización) a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos de: aceite lubricante usado y productos de petróleo, con excepción de los Bifenilos policlorados y biológico infecciosos, con un parque vehicular de 03 (tres) unidades, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.
- II. Con fecha 23 de abril de 2013, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/1848/13 la modificación a la autorización, por 04 (cuatro) unidades, (ampliación No. 1).
- III. Con fecha 15 de agosto de 2013, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/3353/13 la modificación a la autorización, por 02 (dos) unidades (ampliación No. 2).
- IV. Con fecha 12 de septiembre de 2013, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/3558/13 la modificación a la autorización, por 02 (dos) unidades (ampliación No. 3).
- V. Con fecha 08 de abril de 2014, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/1246/14 la modificación a la autorización, por 2 (dos) unidades (ampliación No. 4).
- VI. Con fecha 24 de julio de 2014, esta Delegación Federal, emite un alcance mediante oficio No. DFP/2959/14 mediante el cual la rectificación de la placa 930ET8.



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

- VII.** Con fecha 22 de agosto de 2014, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/3311/14 la modificación a la autorización, por 02 (dos) unidades (ampliación No. 5).
- VIII.** Con fecha 03 de diciembre de 2014, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/4529/14 la modificación a la autorización, por 02 (dos) unidades (ampliación No. 6).
- IX.** Con fecha 12 de noviembre 2015, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/3487/2015 la modificación a la autorización, por 02 (dos) unidades (ampliación No. 7).
- X.** Con fecha 29 de junio 2016, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/2436/2016 la modificación a la autorización, por 02 (dos) unidades, además del aumento en la gama de residuos peligrosos teniendo que a partir de este momento el promovente podrá recolectar lo siguiente: aceite lubricante usado, productos de petróleo, aceite mineral para caldeo ligero, fibras o tejidos impregnados con aceite, líquido corrosivo, trapos grasiertos, líquido corrosivos, alquitranes líquidos, acumuladores eléctricos, sólido inflamable corrosivo y tóxico, sólido que contiene líquido inflamable, (ampliación No. 8).
- XI.** Con fecha 21 de septiembre 2016, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/3733/2016 la modificación a la autorización, por 01 (uno) unidad. Así como la baja de un tractor con placas 535ER5 de la ampliación No. 3, (ampliación No. 9).
- XII.** Con fecha 30 de enero de 2017, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/0475/2017 la modificación a la autorización, por 01 (uno) unidad, además del cambio de placas de un tractor autorizado en la ampliación No. 2, (ampliación No. 10).
- XIII.** Con fecha 27 de marzo de 2017, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/1392/2017 la modificación a la autorización, por 01 (uno) unidad (ampliación No. 11).
- XIV.** Con fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/4249/2018 la modificación a la autorización, por 02 (dos) unidades (ampliación No. 12).
- XV.** Con fecha 31 de enero de 2019, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/0454/2019 la modificación a la autorización, en el aumento en la gama de residuos peligrosos.
- XVI.** Que mediante el formato FF-SEMARNAT-07-093 y anexos recibidos en esta Delegación con fecha 26 de agosto de 2019, la promovente, solicita a esta Delegación, la modificación a la autorización No. 21-074-PS-I-03-2012.
- XVII.** Que con fecha 28 de agosto de 2019 fue emitido por esta Delegación el oficio No. DFP/SGPARN/3342/2019, mediante el cual se solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud de modificación, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

- XVIII.** Que con fecha 02 de septiembre del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior del presente, por lo que su plazo fenece, descontando los días inhábiles, en fecha 24 de septiembre de 2019.
- XIX.** Con escrito de fecha 03 de septiembre del presente, recibido en esta Delegación el día 05 de septiembre del año en curso, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto XVII del Resultando del presente oficio, a la cual se le asignó el número de documento 21DES-01493/1909, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos y sus correspondientes modificaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX, y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor deseja y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieren a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión, así como la información complementaria, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación, ya que solicita el alta de una unidad tipo tractor, con placas 42AM8D, marca Kenworth modelo 2020, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 2415067, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia de la póliza de seguro emitida por Seguros Atlas No. G00-1-7-190346 que ampara la responsabilidad civil ecológica, por





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

la transportación de materiales y/o residuos peligrosos e integra un anexo fotográfico de la unidad (ampliación No. 13).

También solicita la baja de una unidad tipo tanque placas 577AS1, marca International, modelo 2012, No. de serie 3HTWGAZT9CN629036 [misma que se tenía registrada en la Autorización] para lo cual anexo la baja de unidad de autotransporte federal folio No. 6586461 con fecha 15 de abril de 2019, de la SCT.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-074-PS-I-03-2012 por el aumento de una unidad y la baja de una unidad, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

AUTORIZACION				
Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil
Tanque	296AS1	3HTWGAZTXCN554055	2012	17.0 Ton.
AMPLIACION No. 1				
Tanque	969ER4	3BKHLN9X99F373372	2009	20.0 Ton.
Tractor	575AS1	1XKDDBOX18J813002	2008	-----
Tanque	897WS7	3AWT144398X208022	2008	15.0 Ton.
Tanque	961WS7	3AWT144338X208016	2008	15.0 Ton.
AMPLIACION No. 2				
Tanque	654UR6	3R9A234458M001890	2008	40.0 Ton.
Tractor	735EW2	1XKDDBOX78J812999	2008	-----
AMPLIACION No. 3				
Tractor	536ER5	3AKJA6AV47DY42946	2007	-----
AMPLIACION No. 4				
Tanque	930ET8	3HTWGAZT1DN236116	2013	20.0 Ton.
Tanque	655UR6	3R9A234498M001942	2008	40.0 Ton.
AMPLIACION No. 5				
Tanque	405XN7	3R9L23443EM001679	2014	40.0 Ton.
Tractor	675EW2	3WKDD40X3FF859931	2015	-----
AMPLIACION No. 6				
Tanque	142XS2	3R9L23448FM0011906	2015	40.0 Ton.
Tractor	654EX8	3WKDDBOX53F612300	2003	-----
AMPLIACION No. 7				
Tanque	229XA6	3R9L23441FM001360	2015	40.0 Ton.
Tractor	04AA8M	3WKDD40X9GF864813	2015	-----





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

AMPLIACION No. 8					
Tanque	98TY5D	3R9A234408M0011943	2008	30.0 Ton.	
Redillas	41AC9L	1FDEF3G66GEC36693	2015	3.5 Ton.	
AMPLIACION No. 9					
Redillas	26AC9P	1FDGF4GTIGEC65653	2016	9.0 Ton.	
AMPLIACION No. 10					
Tanque	76AC6P	3ALHCYDJ9HDHX4382	2017	20.0 Ton.	
AMPLIACION No. 11					
Tractor	76AD9U	3WKDD40X7HF869235	2017	-----	
AMPLIACION No. 12					
Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Tanque	33AF3Y	3BKHKM9X3JF315176	2018	17 Ton.	2141LME25072011230301018
Tractor	67AH3X	3WKDD40X0KF85210	2019	-----	2141LME25072011230301020
AMPLIACION No. 13					
Tractor	42AM8D	3WKDD40X7LF877828	2020	-----	2141LME25072011230301021

El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 24 (veinticuatro), 1 (uno) señalada en la autorización, 4 (cuatro) en la ampliación No. 1, 2 (dos) en la ampliación No. 2, 1 (uno) en la ampliación No. 3, 2 (dos) en la ampliación No. 4, 2 (dos) en la ampliación No. 5, 2 (dos) en la ampliación No. 6, 2 (dos) en la ampliación No. 7, 2 (dos) en la ampliación No. 8, 1 (uno) en la ampliación No. 9, 1 (uno) en la ampliación No. 10, 1 (uno) en la ampliación No. 11, 2 (dos) en la ampliación No. 12 y 1 (uno) en la ampliación No. 13, con una capacidad de carga total de 366.5 Ton/viaje.

- 2º.** Los residuos autorizados para la recolección y transporte para unidades mencionadas en la autorización; ampliación No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 son las siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS
1	aceite lubricante usado	296AS1, 969ER4, 575AS1,
2	productos de petróleo	897WS7, 961WS7, 654UR6,
3	aceite mineral para caldeo ligero	735EW2, 536ER5, 930ET8,
4	fibras o tejidos impregnados con aceite	655UR6, 405XN7, 675EW2,
5	líquido corrosivo	142XS2, 654EX8, 229XA6,
6	trapos grasientos	04AA8M, 98TY5D, 76AC6P,
7	líquido corrosivos	76AD9U
8	alquitrances líquidos	
9	acumuladores eléctricos	
10	sólido inflamable corrosivo y tóxico	
11	sólido que contiene líquido inflamable	





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

Los residuos autorizados para las unidades tipo redillas de la Ampliación 8 y 9 son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO /PLACAS
1	Gasóleo (sus residuos)	
2	Diésel contaminado(sus residuos)	
3	Aceite mineral para caldeo ligero (sus residuos)	
4	Aceite lubricante usado de petróleo (sus residuos)	
5	Agua con aceite (sus residuos)	
6	Agua con hidrocarburo (sus residuos)	
7	Anticongelante usado (sus residuos)	
8	Nafta de petróleo (sus residuos)	
9	Solución de cloruro ferroso (sus residuos)	
10	Thinner contaminado (sus residuos)	
11	Mezcla de xileno-tolueno (sus residuos)	
12	Mezcla de hidrocarburos/solventes sucios (sus residuos)	
13	Residuos de solventes	
14	Combustóleo contaminado (sus residuos)	
15	Alquitranes líquidos (sus residuos)	41AC9L, 26AC9P
16	Asfaltos contaminados (sus residuos)	
17	Propanotioles (sus residuos)	
18	Fibras o tejidos animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite (sus residuos)	
19	Residuos impregnados con aceite filtros, trapos, estopas, absorbentes, equipos de seguridad	
20	Filtros de aceites usados (sus residuos)	
21	Filtros de aire contaminados con hidrocarburos (sus residuos)	
22	Cartón contaminado con hidrocarburos, papel impregnado de aceite (sus residuos)	
23	Aserrín contaminado con hidrocarburos (sus residuos)	
24	Trapos grasientos (sus residuos)	
25	Textiles contaminados con grasa (sus residuos)	
26	Acumuladores eléctricos de electrólito líquido ácido (sus residuos)	
27	Acumuladores usados, baterías eléctricas, pilas alcalinas (sus residuos)	
28	Baterías de níquel, baterías de litio	



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

29	Material de mantenimiento envases que contuvieron solventes y pintura, residuos de pintura, brochas, brocas, estopas impregnadas de pintura y solventes (sus residuos)	
30	Residuos impregnados con pintura, filtros, botes, envases, brocas (sus residuos)	
31	Balatas usadas contaminadas con hidrocarburos (sus residuos)	
32	Bolsas de aire, manguera, residuos automotrices usados (sus residuos)	
33	Botes de aerosol vacío (sus residuos)	
34	Bujías usadas (sus residuos)	
35	Cartuchos de impresora (sus residuos)	
36	Equipo de protección personal usado contaminado (sus residuos)	
37	Envases plástico, tambores, porrones, cubetas contaminadas con hidrocarburo (sus residuos)	
38	Filtros de aire y plásticos contaminados (sus residuos)	
39	Filtros de gasolina usado (sus residuos)	
40	Grasa sucia (sus residuos)	
41	Lámparas fluorescentes, balastros inservibles (sus residuos)	
42	Limaduras de metal, tambos y botes de metal contaminado (sus residuos)	
43	Lodos contaminados, lodos de planta de tratamiento (sus residuos)	
44	Lodos de trampa de grasa (sus residuos)	
45	Tierra contaminada con hidrocarburo (sus residuos)	
46	Totes vacío contaminados (sus residuos)	
47	Papel impregnado de hidrocarburos (sus residuos)	

Los residuos autorizados para las unidades de la Ampliación 12 son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS
1	Gasóleo (residuos de)	33AF3Y, 67AH3X
2	Diésel contaminado	
3	Aceite mineral para caldeo ligero	
4	Aceite lubricante usado de petróleo	
5	Agua con aceite	
6	Nafta de petróleo	
7	Solución de cloruro de feroso	
8	Thinner contaminado	
9	Mezcla de xileno tolueno	
10	Combustóleo contaminado	
11	Alquitranes líquidos	
12	Asfaltos contaminados	
13	Propanotioles	



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

Los residuos autorizados para la unidad de la Ampliación 13 son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Mineral	O1	Aceite mineral para caldeo
2		Lubricante	O1	Aceite lubricante usado
3		Aceite	O4	Asfaltos contaminados
4	Solventes	Gasóleo	S1	Combustible contaminado
5		Diésel	S1	Combustible contaminado
6		Nafta de petróleo	S1	Combustible contaminado
7		Solvente	S1	Thinner contaminado
8		Solvente	S1	Mezcla de xileno-tolueno
9		Solvente	S1	Residuos de solvente
10		Solvente	S1	Alquitranes líquidos
11		Solvente	S1	Propano-oleos
12		Corrosivos	LR1	Agua con aceite
13		Corrosivos	LR1	Agua con hidrocarburos
14	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos	LR1	Anticongelante usado
15		Corrosivos	LR1	Solución de cloruro feroso

- 3º.** Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4º.** La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-074-PS-I-03-2012, expedida mediante oficio No. DFP/1390/12 de fecha 09 de abril de 2012, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la vigencia concluye el 08 de abril de 2022.
- 5º.** La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

- 6º.** Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 7º.** La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8º.** La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9º.** Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10º.** Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se regirá además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

- b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
- c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
- d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 20 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule,





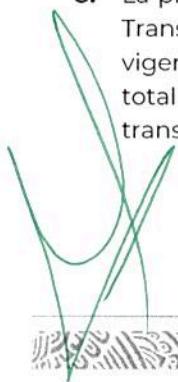
Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
 - I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.



2019

Año 100, Gobernación del Estado de Puebla

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por Seguros Atlas, S.A. No. G00-1-7-190346 presentada por la promovente, que ampara la responsabilidad Civil Ecológica, por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos de la unidad referida en la presente modificación, tiene una vigencia del 01 de julio de 2019 al 23 de marzo de 2020, la promovente deberá presentar una copia de la renovación de la póliza de seguro No. G00-1-7-190346 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en su momento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización sus correspondientes modificaciones.

Página 12 de 13

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3540/2019

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

QUINTO. Notifíquese el presente oficio al C. José Fernando Sifuentes Nava como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el correo electrónico fsifuentes@lubyrec.com y teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato de solicitud, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente
La Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
DELEGACIÓN FEDERAL
En suplencia por ausencia
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p.: - Minutario y Expediente 03/12 TRANS
B.MAMF/AMF

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

